

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	75 pesetas
Semestre	135 —
Año	245 —
Anunciantes de la Provincia, año	500 —

Los suscriptores se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o otro medio.

Todas las pagas se verificarán en la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los anuncios que se realicen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año en curso y a 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarada de pago, en el momento de su inserción.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 8 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya paraca en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según esté prevenida la de la primera Autoridad local.

A todo recibo de pago se adjuntará un ejemplar de «Boletín» respectivo, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tendrá derecho a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.820

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Tercera relación de prorrateos de pensiones incrementadas con las mejoras de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local, establecidos por el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956, y que se publica, según lo ordenado en las normas 8.ª y 9.ª de la Orden-circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en razón a la fecha de presentación y aprobación de cada expediente por este Gobierno Civil y a propuesta de la Sección Provincial de Administración Local.

(Conclusión: Véase «B. O.» núm. 123)

Ayuntamiento de Zuera

Nombre de la pensionista: D.ª María-Angeles Jiménez Asín, viuda del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria D. Luis Coderque Bielsa.

Cuantía básica de la pensión legal: 825 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 5.º-2 del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 2.775 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Andorra (Teruel), la pensión anual de 317'85 pesetas (26'48 pesetas al mes); Villanueva de Huerva, la pensión anual de 348'75 pesetas (29'06 pesetas al mes), y Zuera, la pensión anual de 2.933'40 pesetas (244'46 pesetas al mes).

Nombre del jubilado: D. Jesús Falcó Plou, Médico que fué de Asistencia Pública Domiciliaria.

Cuantía básica de la jubilación legal: 4.400 pesetas.

Incremento con arreglo al art. 3.º a) del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 2.200 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Layúnda (Guadalajara), la pensión anual de 187'20 pesetas (15'60 pesetas al mes); Campillo de Dueñas (Guadalajara), la pensión anual de 173'70 pesetas (14'57 pesetas al mes); Cubillejo de la Sierra (Guadalajara), la pensión anual de 171'60 ptas. (14'30 ptas.

al mes); Cubillejo del Sitio (Guadalajara), la pensión anual de 32'78 pesetas (2'73 pesetas al mes); Rueda de la Sierra (Guadalajara), la pensión anual de 49'50 pesetas (4'12 pesetas al mes); Campo (Huesca), la pensión anual de 1.796'78 pesetas (149'72 pesetas al mes); Valle Bardaji (Huesca), la pensión anual de 264'60 pesetas (22'05 pesetas al mes); Valle de Liert (Huesca), la pensión anual de pesetas 238'50 (19'87 pesetas al mes); Foradada del Toscar (Huesca), la pensión anual de 650'17 pesetas (54'18 pesetas al mes); Seira (Huesca), la pensión anual de 717'67 pesetas (59'84 pesetas al mes); Alcantarilla (Murcia), la pensión anual de 155'70 pesetas (12'97 pesetas al mes), y Zuera, la pensión anual de 2.161'80 pesetas (180'15 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Calatayud

Nombre del jubilado: D. Ramón Franco Molina, Médico que fué de Asistencia Pública Domiciliaria.

Cuantía básica de la pensión legal: 4.110 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 3.º-b) del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 2.055 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 6.165 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Carenas, la pensión anual de 122'94 pesetas (10'24 pesetas al mes); Almonacid de la Sierra, la pensión anual de 49'68 pesetas (4'13 pesetas al mes); Chodes, la pensión anual de 97'64 pesetas (8'14 pesetas al mes); Morata de Jalón, la pensión anual de 733'14 pesetas (61'10 pesetas al mes), y Calatayud, la pensión anual de 5.161'50 pesetas (430'13 pesetas al mes).

Nombre de la pensionista: D.^a Pilar Escuin Abrego, viuda del Médico jubilado señor Ruiz.

Cuantía básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 1.687'44 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo a la legislación del art. 5.º-2 del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 2.012'56 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cantidades anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Fuentelespino (Cuenca), la cantidad anual de 28'67 pesetas (2'38 pesetas al mes); Jabaga (Cuenca), la pensión anual de 12'54 pesetas (1'04 pesetas al mes); Arcos de Jalón (Soria), la pensión anual de 33'79 pesetas (pesetas al mes 2'81); Somaén (Soria), la pensión anual de 10'24 pesetas (pesetas al mes 0'85); Aguilar de Montuenga (Soria), la pensión anual de pesetas 15'36 (1'27 pesetas al mes); Montuenga de Soria (Soria), la pensión anual de 61'69 pesetas (5'14 pesetas al mes); San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca), la pensión anual de pesetas 689'95 (57'50 pesetas al mes); Alcázar del Rey (Cuenca), la pensión anual de 765'99 pesetas (63'85 pesetas al mes); Paredes (Cuenca), la pensión anual de 70'40 pesetas (5'86 pesetas al mes); Sisante (Cuenca), la pensión anual de 81'92 pesetas (6'86 pesetas al mes); Pozo Amargo (Cuenca), la pensión anual de 29'44 pesetas (pesetas 2'45 al mes); Carlet (Valencia), la pensión anual de 1.247'98 pesetas (108'18 pesetas al mes), y Calatayud, la pensión anual de 502'03 pesetas (41'85 pesetas al mes).

Nombre del jubilado: D. Juan Ruiz Grasa, Médico que fué de Asistencia Pública Domiciliaria.

Cuantía básica de la jubilación legal: 3.960 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al Decreto de 30 de noviembre de 1956, en su artículo 3.º-a): 1.980 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 5.940 pesetas.

Cantidades anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Fayón, la pensión anual de pesetas 209'70 (17'47 pesetas al mes); Mediana de Aragón, la pensión anual de 952'74 pesetas (79'39 pesetas al mes); Peñarroya de Tastavins (Teruel), la pensión anual de 76'14 pesetas (pesetas al mes 6'40); Ráfales (Teruel), la pensión anual de 190'80 pesetas (pesetas al mes 15'89); Rabarroja de Ebro (Tarragona), la pensión anual de pesetas 80'10 (6'67 pesetas al mes); Sástago, la pensión anual de 1.567'98 pesetas (130'66 pesetas al mes), y Calatayud, la pensión anual de pesetas 2.862'54 (238'51 pesetas al mes).

Nombre del jubilado: D. Enrique Palacios Perales, farmacéutico del Ayuntamiento.

Cuantía básica de la jubilación: Pesetas 3.300.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 3.º-a) del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 1.650 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 4.950 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Aranda del Rey (Madrid), la pensión anual de 2.948'40 pesetas (245'70 pesetas al mes), y Calatayud, la pensión anual de 2.001'60 pesetas (166'80 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Caspe

Nombre de la pensionista: D.^a Josefina Albiac Vicente, viuda de D. Isidoro de la Torre Bayona, Secretario que fué del Ayuntamiento.

Cuantía básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 5.490'25 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 5.º-2 del Decreto de 30 de noviembre de 1956: Pesetas 1.647'07.

Pensión incrementada que se fija: 7.137'32 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Mos (Pontevedra), la pensión anual de 1.494'28 pesetas (124'53 pesetas al mes), y Caspe, la pensión anual de pesetas 5.642'84 (470'24 pesetas al mes).

Nombre de la pensionista: D.^a Concepción Monclús Romero, viuda de D. Manuel Pinilla, Secretario que fué del Ayuntamiento.

Cuantía básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 1.920 pesetas.

Incremento con arreglo al artículo 5.º-2 del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 1.680 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Gallur, la pensión anual de 95'81 pesetas (7'98 pesetas al mes); Tauste, la pensión anual de 284'90 pesetas (pesetas al mes 23'74); Borja, la pensión anual de 719 pesetas (59'93 pesetas al mes); Onteniente (Valencia), la pensión anual de 651'49 pesetas (70'95 pesetas al mes), y Caspe, la pensión anual de 1.648'80 pesetas (137'40 pesetas al mes).

Nombre del jubilado: D. Máximo Risco Izquierdo, Farmacéutico titular.

Cuantía básica de la pensión legal: 2.475 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.º-1.º del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 2.325 pesetas.

Mejoras de la Corporación: Pesetas 412'50.

Reabsorción de los conceptos b) y c): Ninguna.

Jubilación incrementada que se fija: 4.800 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que satisfarán los Ayuntamientos de: Checa (Guadalajara), la pensión anual de 133'62 pesetas (11'13 pesetas al mes); Setiles (Guadalajara), la pensión anual de 66'81 pesetas (5'56 pesetas al mes); Yebra (Guadalajara), la pensión anual de 187'83 pesetas (15'65 pesetas al mes); Ojos Negros (Teruel), la pensión anual de 463'99 pesetas (38'66 pesetas al mes), y Caspe, la pensión anual de 3.947'55 pesetas (329 pesetas al mes).

Nombre del jubilado: D. Valentín Marco Guiu, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

Cuantía básica de la pensión legal: 5.000 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 3.º-1.º del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 2.500 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 7.500 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Velilla de Ebro, la pensión anual de 349'38 pesetas (29'11 pesetas al mes), y Caspe, la pensión anual de pesetas 7.150'62 (595'88 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Mallén

Nombre de la pensionista: D.^a Petra Callén Miguel, viuda de D. Julio Galán Riverés, Secretario que fué del Ayuntamiento.

Cuantía básica de la pensión legal: 1.000 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 5.º-2 del Decreto

de 30 de noviembre de 1956: 2.600 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: La Zaida, la pensión anual de pesetas 987'12 (82'25 pesetas al mes); Vellilla de Ebro, la pensión anual de pesetas 971'14 (80'93 pesetas al mes), y Mallén, la pensión anual de pesetas 1.641'74 pesetas (136'82 pesetas al mes).

Nombre de la pensionista: D.^a Soledad Sánchez Agustín, viuda del que fué Secretario del Ayuntamiento don Manuel-Casiano Alejandro Rey.

Cuántia básica de la pensión legal: 1.249'92 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 5.º-2 del Decreto de 30 de noviembre de 1956: Pesetas 2.350'08.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Orcajo, la pensión anual de 292'05 pesetas (24'33 pesetas al mes); Alcónchel de Ariza, la pensión anual de 111'65 pesetas (9'30 pesetas al mes); Cetina, la pensión anual de 1.245'96 pesetas (103'63 pesetas al mes), y Mallén, la pensión anual de 1.950'34 pesetas (162'54 pesetas al mes).

Nombre de la pensionista: D.^a Mercedes Orcástegui Pérez, viuda de don José Salvatierra Catalán, Inspector municipal Veterinario que fué del Ayuntamiento.

Cuántia básica de la pensión legal: 907'44 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 5.º-2 del Decreto de 30 de noviembre de 1956: Pesetas 2.792'56.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Fuentes Claras (Teruel), la pensión anual de 78'55 pesetas (6'54 pesetas al mes); El Poyo (Teruel), la pensión anual de 78'55 pesetas (6'54 pesetas al mes); Sobradiel, la pensión anual de 208'51 pesetas (17'57 pesetas al mes), y Mallén, la pensión anual de 2.234'59 pesetas (269'55 pesetas al mes).

Nombre del jubilado: D. César Vigas Moliner, Inspector municipal Veterinario.

Cuántia básica complementaria de la jubilación que obtuvo el causante en la provincia de Navarra y que se cifró en el año 1954 en 7.016'20 pese-

tas; por los servicios prestados en esta provincia de Zaragoza: 584 pesetas.

Incremento con arreglo al artículo 3.º-b) del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 175'20 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 759'20 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Cabañas de Ebro, la pensión anual de 22'62 pesetas (1'88 pesetas al mes); Urriés, la pensión anual de 33'86 pesetas (2'82 pesetas al mes); Luesia, la pensión anual de 114'20 pesetas (9'51 pesetas al mes); Castejón de Valdejasa, la pensión anual de pesetas 458'20 (38'20 pesetas al mes); Grisen, la pensión anual de 61'81 pesetas (5'15 pesetas al mes), y Mallén, la pensión anual de 68'51 pesetas (pésetas al mes 5'70).

Ayuntamiento de Urriés

Nombre del jubilado: D. Jesús Mallón Garcés, Practicante de Asistencia Pública Domiciliaria.

Cuántia básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 4.940 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 3.º-a) del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 2.470 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 7.410 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Urriés, la pensión anual de 1.701'75 pesetas (141'81 pesetas al mes); Navardún, la pensión anual de 1.449'22 pesetas (120'77 pesetas al mes), y Undués de Lerda, la pensión anual de 4.259'03 pesetas (354'92 pesetas al mes).

Nombre de la pensionista: D.^a Soledad Martín Llorente.

Cuántia básica de la pensión: Pesetas 1.970.

Incremento que le corresponde con arreglo a la norma 18-b) de la Orden circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956: 1.620 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Galdar (Las Palmas), la pensión anual de 285'82 pesetas (23'81 pesetas al mes); Terol (Las Palmas), la pensión anual de 259'64 pesetas (21'63 pesetas al mes); Quiñonera (Soria), la pensión anual de 24 pesetas (2 pesetas al mes); Reznos (Soria), la pensión anual de 90'54 pesetas (7'54 pe-

setas al mes); Peñalcázar (Soria), la pensión anual de 19'74 pesetas (pésetas al mes 1'64); Torrubia de Soria (Soria), la pensión anual de 53'45 pesetas (4'45 pesetas al mes); Sauquillo de Alcázar, la pensión anual de pesetas 20'73 (1'73 pesetas al mes); Carabantes, la pensión anual de pesetas 58'91 (4'91 pesetas al mes); Aldealpozo, la pensión anual de pesetas 13'09 (1'09 pesetas al mes); Villar del Campo (Soria), la pensión anual de 10'91 pesetas (0'91 pesetas al mes); Vallejeña (Soria), la pensión anual de 10'91 pesetas (0'91 pesetas al mes); Calderuela (Soria), la pensión anual de 20'73 pesetas (1'73 pesetas al mes); Villasayas (Soria), la pensión anual de 320'73 pesetas (26'73 pesetas al mes); Jedra de Cardo (Soria), la pensión anual de 74'18 pesetas (6'18 pesetas al mes); Pinilla del Olmo, la pensión anual de 98'18 pesetas (8'18 pesetas al mes); Fuentelgeime (Soria), la pensión anual de 87'27 pesetas (7'27 pesetas al mes); Huesa del Común (Teruel), la pensión anual de 85'09 pesetas (7'09 pesetas al mes); Maicas (Teruel), la pensión anual de 14'18 pesetas (1'18 pesetas al mes); Segura de Baños (Teruel), la pensión anual de 26'18 pesetas (2'18 pesetas al mes); Picu (Teruel), la pensión anual de 15'27 pesetas (1'27 pesetas al mes); Rudilla (Teruel), la pensión anual de 12 pesetas (1 peseta al mes); Anadón (Teruel), la pensión anual de 14'18 pesetas (1'18 pesetas al mes); Salcedillo (Teruel), la pensión anual de pesetas 4'36 (0'36 pesetas al mes); Fonfria (Teruel), la pensión anual de pesetas 8'72 (0'72 pesetas al mes); Allueva, la pensión anual de 10'91 pesetas (0'91 pesetas al mes); Acered, la pensión anual de 168 pesetas (14 pesetas al mes); Abanto, la pensión anual de 67'63 pesetas (5'65 pesetas al mes); Alarba, la pensión anual de 37'09 pesetas (3'09 pesetas al mes); Atea, la pensión anual de 91'63 pesetas (pésetas al mes 7'65); Castejón de Alarba, la pensión anual de 30'54 pesetas (2'54 pesetas al mes); Cimballa, la pensión anual de 39'27 pesetas (pésetas al mes 3'27); Isuerre, la pensión anual de 92'72 pesetas (7'72 pesetas al mes); Lobera de Onsella, la pensión anual de 154'91 pesetas (12'91 pesetas al mes); Navardún, la pensión anual de 153'09 pesetas (16'09 pesetas al mes); Pintano, la pensión anual de 128'73 pesetas (10'72 pesetas al mes); Ruesta, la pensión anual de 161'45 pesetas (13'45 pesetas al mes); Undués de Lerda, la pensión anual de pesetas 130'95 (10'91 pesetas al mes); Undués Pintano, la pensión anual de

96 pesetas (8 pesetas al mes), y Urriés, la pensión anual de 568'37 pesetas (47'40 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Calatorao

Pensión de viudedad instruida a favor de D.^a Adelina Bel Puchol, viuda del que fué Médico de Asistencia Pública Domiciliaria D. Juan Ignacio Giménez.

Sueldo regulador: 13.066'68 pesetas.

Tanto por ciento del sueldo regulador: 25 por 100.

Haber o pensión concedida: Pesetas 3.266'67.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Cihuela (Soria), la pensión anual de 510'75 pesetas (42'56 pesetas al mes); Maella, la pensión anual de 441'07 pesetas (36'75 pesetas al mes), y Calatorao, la pensión anual de 2.314'85 pesetas (192'91 pesetas al mes).

Cuantía básica de la pensión concedida a D.^a Adelina Bel Puchol: Pesetas 3.266'67.

Incremento que le corresponde a tenor de lo establecido por el artículo 4.º-a) del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 1.633'33 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 4.900 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Cihuela (Soria), la pensión anual de 776'12 pesetas (63'85 pesetas al mes); Maella, la pensión anual de 661'60 pesetas (55'13 pesetas al mes), y Calatorao, la pensión anual de 3.472'28 pesetas (289'35 pesetas al mes).

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 23 de mayo de 1957.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION QUINTA

Núm. 2.019

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 1957.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria, en primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece horas, bajo la Presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, y

con asistencia de los Tenientes de Alcalde: D. Francisco Vera Gracia D. Manuel Albareda Herrera, D. Angel Sáiz Iglesias, D. Carlos Navarro Herranz, D. Serapio Quintín Mancholas y don Gumersindo Claramunt Blasco; Secretario, D. Luis Aramburo Bertegal, e Interventor de Fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusó su falta de asistencia el señor Bressel, por estar ausente.

Seguidamente se acordó:

Aprobar la propuesta de la Alcaldía de que se conceda a la Junta del Canal Imperial de Aragón la cantidad de 750.000 pesetas como anticipo a liquidar cuando la Corporación satisfaga a dicho Organismo el importe del suministro de agua a la ciudad.

—Aprobar relación de facturas y certificaciones de obras ejecutadas para la Corporación.

—Aprobar el proyecto de instalación de alumbrado público eléctrico en la Avenida de Marina Moreno (primer tramo), encargando la ejecución de la obra a D. Enrique Coca en la cantidad de 107.367'31 pesetas.

—Aprobar el proyecto de instalación de alumbrado público eléctrico (aparatos) en la Avda. Marina Moreno, encargando a D. Enrique Coca su realización por la cantidad de pesetas 65.550'06.

—Desestimar la petición de D. Angel Escota Monforte de que se le conceda a canon una parcela de tierra en el monte Vedado de Peñafior, por no estimarlo procedente.

—Conceder a D. Teodoro Fustero Altarriba la baja que solicita en el cultivo de una parcela en el monte Vedado de Peñafior, en las condiciones que se fijan.

—Autorizar a D. Mariano Gascón Casanova para el arranque de cepas de una parcela en el monte Vedado de Villamayor, quedando para secano de tercera clase, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Autorizar a D. Nicolás Fernando Fernando para la extracción de piedras en las parcelas que cultiva en el monte Realengo de Villamayor, en las condiciones que se señalan en el dictamen.

—Anotar a nombre de D. Francisco Val Andrés dos parcelas situadas en el monte Realengo de Zaragoza que figuraban al de su padre, D. Francisco

Val Casanova, en las condiciones que se señalan.

—Devolver a D. José Andrés Andrés la fianza de 4.360 pesetas que sirvió para responder de las obligaciones inherentes al aprovechamiento de pastos en el monte Plana de Zaragoza durante el año forestal 1955-56.

—Devolver a D. Pascual Trallero Paracuellos la fianza depositada para responder de las obras de construcción de una manzana de nichos de alquiler en el Cementerio Católico de Torrero, realizada por adjudicación directa.

—Contratar el seguro de responsabilidad civil por los dos coches marca "Seat", recientemente adjudicados a la Corporación, con la Compañía "Omnia", S. A., en las condiciones que se fijan.

—Devolver a la Comisión el dictamen presentando la convocatoria y programa para la provisión de ocho plazas de Inspectores municipales Veterinarios.

—Aprobar el pago de las horas extraordinarias trabajadas por el personal de Arbitrios que se indica, por la confección de recibos

—Conceder a D.^a Pilar Sanmiguel Millán, viuda del que fué obrero municipal D. Rafael Gimeno Belanche, la pensión reglamentaria del 31 por 100 del sueldo que disfrutaba el finado, más la mensualidad correspondiente al mes de febrero último y otra para lutos, sin perjuicio de que sea revisada esta pensión, por si procediese ser aumentada.

—Acceder a la petición formulada por D. Arturo Jario Romeo de que se le abonen las cantidades dejadas de percibir por D. Ignacio Ayesa Bayod, funcionario jubilado fallecido.

—Conceder a D.^a Eulalia Lorés Pérez, viuda del que fué camillero jubilado D. Antonio Palacio Villegas, la pensión reglamentaria del 61 por 100 del sueldo regulador de la jubilación del finado y los haberes no cobrados por el mencionado señor.

—Conceder a D.^a Luisa Benedi Calvo, viuda del que fué matarife municipal jubilado D. Félix Baile Palacios, la pensión reglamentaria equivalente al 34 por 100 del sueldo que sirvió de regulador en la jubilación forzosa del señor Baile y los haberes no cobrados por el finado en el mes de enero último, en que falleció.

—Conceder a D.^a Francisca Lanuza Vinacua una pensión equivalente al 32 por 100 de la cantidad que disfrutaba el finado en el momento del óbito a prorratear entre los distintos Ayuntamientos donde prestó servicios;

igualmente se le abonarán los haberes devengados y no cobrados por el causante hasta el día 27 de abril de 1956, en que falleció, y otra para lutos, sin perjuicio de que sea revisada esta pensión por si procediere ser aumentada.

—Proceder a la oportuna corrida de sueldos en el Cuerpo de Bomberos con motivo del paso a la escala auxiliar de D. Elías Aguerrri Calvo.

—Cubrir mediante oposición una plaza de oficial reparador del Alumbrado, así como nombrar el Tribunal que ha de juzgarla.

—Jubilación por haber cumplido la edad reglamentaria a D.^a Carmen Serrano Langarita, Maestra auxiliar, asignándole el 44 por 100 del sueldo que disfrutaba. Se solicitará la nacionalización de la vacante que resulte, una vez efectuada la correspondiente corrida de escalas.

—Aprobar los servicios prestados por la Policía municipal durante el pasado mes de febrero.

—Realizar determinadas obras de reparación en la escuela de Andresa Recarte por un importe de 32.400'50 pesetas.

—Aprobar las cuentas justificadas que presenta el Sr. Decano de la Casa de Socorro para atenciones de la misma.

—Aprobar la cuenta que presenta D. Juan Alvarez por la adquisición de impresos en el Instituto Nacional de Previsión para la cotización de seguros sociales.

—Aprobar la cuenta que presenta D. Luis Jiménez de Embún por la adquisición de libros para la Biblioteca municipal.

—Que el Excmo. Ayuntamiento comparezca en el recurso de casación ante el Tribunal Supremo interpuesto por D. Simón Loscertales Bona, contra auto de la Audiencia Provincial resolutorio de cuestión de competencia en el sumario número 282 de 1955, instruido por el Juzgado número 3, en virtud de querrela del Ayuntamiento contra el recurrente.

—Quedar enterada de un escrito del Excmo. Sr. Subsecretario de Agricultura expresando su gratitud por el acuerdo municipal de felicitarle con motivo de su designación para tal cargo.

—Felicitar al Sr. Teniente de Alcalde-Delegado del Cuerpo de la Policía Municipal y al Jefe de esta última don Joaquín D. Marcuello por la magnífica presentación y marcialidad de las fuerzas que desfilaron con motivo de la festividad de su Patrona, haciéndolo constar en el orden del día para sa-

tisfacción y estímulo de los miembros del citado Cuerpo.

Y se levantó la sesión siendo las trece horas quince minutos

Zaragoza, 29 de marzo de 1957.—El Secretario, Luis Aramburo. — Visto bueno: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 2.864

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 528 de 1957, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia contra la Empresa Ceferino Molinero Hueso, domiciliada en Mesones de Isuela, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales, que importan la cantidad principal total de 247'50 pesetas, más 800 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la Empresa deudora, siguientes:

Un cerdo castrado, macho, de unos seis meses de edad, color blanco, de 30 kilos de peso. Valorado en 900 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor, con domicilio en Mesones de Isuela.

Dicha subasta es segunda, sin sujeción a tipo, y tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 22 del próximo mes de junio, a las once y media horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Zaragoza, 25 de mayo de 1957.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.843

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 174 de 1957, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia contra la Empresa Juan Abadía Recaj, domiciliada en Ejea de los Caballeros, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales, que

importan la cantidad principal total de 247'50 pesetas, más 1.500 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la Empresa deudora, siguientes:

Una radio marca "Iberia", modelo 1-C-5, chasis núm. 20.969. Valorada en 1.200 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor, con domicilio en Ejea de los Caballeros.

Dicha subasta es segunda, sin sujeción a tipo, y tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 22 del próximo mes de junio, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Zaragoza, 25 de mayo de 1957.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.844

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Nigüella, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Frutales riego: Clase primera, pesetas 2.538; clase segunda, 1.852; clase tercera, 1.089.

Cereal riego: Clase primera, pesetas 1.522; clase segunda, 1.261; clase tercera, 936; clase cuarta, 636.

Olivar riego: Clase primera, pesetas 1.072; clase segunda, 844; clase tercera, 502.

Cereal secano: Clase primera, 229 pesetas; clase segunda, 166; clase tercera, 83; clase cuarta, 63.

Viña secano: Clase primera, 737 pesetas; clase segunda, 394; clase tercera, 240.

Olivar secano: Clase única, 316 pesetas.

Eras: Clase única, 229 pesetas.

Almendros: Clase única, 226 pesetas.

Cañas: Clase única, 247 pesetas.

Arboles de ribera: Clase primera, pesetas 391; clase segunda, 308.

Erial a pastos: Clase primera, 22 pesetas; clase segunda, 14.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 25 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

Núm. 2.845

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Pozuel de Ariza, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Frutales riego: Clase primera, pesetas 1.242; clase segunda, 1.089.

Cereal riego: Clase primera, pesetas 1.092; clase segunda, 818; clase tercera, 636; clase cuarta, 558; clase quinta, 480.

Cereal seco: Clase primera, pesetas 310; clase segunda, 166; clase tercera, 93; clase cuarta, 53.

Eras: Clase única, 310 pesetas.

Viña seco: Clase primera, 600 pesetas; clase segunda, 394; clase tercera, 291.

Erial a pastos: Clase primera, 30 pesetas; clase segunda, 22.

Arboles de ribera: Clase primera, 433 pesetas; clase segunda, 308.

Leñas bajas: Clase primera, 59 pesetas; clase segunda, 29.

Monte público

Cereal seco: Clase especial, 53 pesetas.

Prado: Clase especial, 78 pesetas.

Arboles de ribera: Clase especial, 308 pesetas.

Erial a pastos: Clase especial, 26 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 25 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

Núm. 2.846

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Belmonte de Calatayud, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Frutales riego: Clase primera, pesetas 2.615; clase segunda, 1.928.

Cereal riego: Clase primera, pesetas 1.860; clase segunda, 1.391; clase tercera, 975; clase cuarta, 584; clase quinta, 438.

Cereal seco: Clase primera, pesetas 310; clase segunda, 217; clase tercera, 154; clase cuarta, 93; clase quinta, 63.

Viña seco: Clase primera, 805 pesetas; clase segunda, 600; clase tercera, 463; clase cuarta, 240; clase quinta, 188.

Erial a pastos: Clase primera, 30 pesetas; clase segunda, 14; clase tercera, 10.

Monte bajo: Clase primera, 53 pesetas; clase segunda, 29.

Arboles de ribera: Clase única, pesetas 225.

Frutales seco: Clase única, 363 pesetas.

Almendros: Clase única, 253 pesetas.

Olivar seco: Clase única, 487 pesetas.

Era: Clase única, 310 pesetas.

Monte público

Leñas bajas: Clase especial, 29 pesetas.

Monte bajo: Clase especial, 29 pesetas.

Cereal seco: Clase especial, 53 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 25 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

Núm. 2.847

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas

del término municipal de La Muela, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Cereal seco: Clase primera, pesetas 295; clase segunda, 191; clase tercera, 144; clase cuarta, 93; clase quinta, 63.

Olivar seco: Clase primera, 530 pesetas; clase segunda, 402; clase tercera, 316.

Viña seco: Clase primera, 737 pesetas; clase segunda, 531; clase tercera, 343.

Eras: Clase única, 295 pesetas.

Erial a pastos: Clase primera, 34 pesetas; clase segunda, 22; clase tercera, 18.

Pinar: Clase primera, 61 pesetas; clase segunda, 44.

Leñas bajas: Clase primera, 29 pesetas; clase segunda, 16.

Monte público

Cereal seco: Clase especial, 53 pesetas.

Olivar seco: Clase especial, 130 pesetas.

Viña seco: Clase especial, 154 pesetas.

Erial a pastos: Clase especial, 22 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 25 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

Núm. 2.848

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de María de Huerva, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Hortalizas: Clase única, 2.884 pesetas.

Frutales riego: Clase única, 2.004 pesetas.

Cereal riego: Clase primera, pesetas 1.652; clase segunda, 1.261; clase tercera, 857; clase cuarta, 636.

Viña riego: Clase única, 970 pesetas.

Olivar riego: Clase única, 1.376 pesetas.

Cereal seco: Clase primera, 280 pesetas; clase segunda, 144; clase tercera, 83; clase cuarta, 53.

Eras: Clase única, 280 pesetas.

Viña seco: Clase primera, 668 pesetas; clase segunda, 463; clase tercera, 240.

Olivar seco: Clase única, 402 pesetas.

Almendros: Clase única, 199 pesetas.

Erial a pastos: Clase primera, 38 pesetas; clase segunda, 22.

Prado: Clase única, 70 pesetas.

Leñas: Clase única, 29 pesetas.

Pinar: Clase única, 73 pesetas.

Cañas: Clase única, 314 pesetas.

Arboles de ribera: Clase primera, 516 pesetas; clase segunda, 308.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 25 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

* * *

Núm. 2.849

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Cuarte, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Frutales riego: Clase única, pesetas 2.004.

Cereal riego: Clase primera, pesetas 1.522; clase segunda, 1.131; clase tercera, 610.

Olivar riego: Clase única, 1.376 pesetas.

Viña riego: Clase primera, 2.048 pesetas; clase segunda, 970.

Frutales seco: Clase única, 199 pesetas.

Cereal seco: Clase única, 73 pesetas.

Eras: Clase única, 73 pesetas.

Viña seco: Clase única, 394 pesetas.

Erial a pastos: Clase única, 26 pesetas.

Arboles de ribera: Clase primera, 640 pesetas; clase segunda, 350.

Leñas: Clase única, 16 pesetas.

Cañas: Clase única, 314 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento

durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 24 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

* * *

Núm. 2.850

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Valtores, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Cereal riego: Clase única, 740 pesetas.

Cereal seco: Clase primera, 166 pesetas; clase segunda, 83; clase tercera, 48.

Viña seco: Clase primera, 600 pesetas; clase segunda, 343; clase tercera, 240.

Olivar seco: Clase única, 402 pesetas.

Frutales seco: Clase única, 199 pesetas.

Eras: Clase única, 113 pesetas.

Erial a pastos: Clase única, 26 pesetas.

Arboles de ribera: Clase única, pesetas 308.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 24 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

* * *

Núm. 2.851

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Rueda de Jalón, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Frutales riego: Clase primera, pesetas 3.682; clase segunda, 2.538; clase tercera, 2.004.

Cereal riego: Clase primera, pesetas 1.860; clase segunda, 1.652; clase tercera, 1.053; clase cuarta, 857; clase quinta, 740.

Olivar riego: Clase primera, pesetas 1.300; clase segunda, 1.072; clase tercera, 844.

Frutales seco: Clase única, 281 pesetas.

Cereal seco: Clase primera, 229 pesetas; clase segunda, 154; clase tercera, 113; clase cuarta, 73; clase quinta, 48.

Eras: Clase primera, 229 pesetas; clase segunda, 134; clase tercera, 83.

Viña seco: Clase primera, 805 pesetas; clase segunda, 531; clase tercera, 343; clase cuarta, 240.

Olivar seco: Clase primera, 701 pesetas; clase segunda, 487; clase tercera, 273.

Erial a pastos: Clase primera, 38 pesetas; clase segunda, 30; clase tercera, 22.

Arboles de ribera: Clase única, pesetas 433.

Prado: Clase única, 143 pesetas.

Leñas bajas: Clase única, 29 pesetas.

Cañas: Clase única, 517 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 24 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

SECCION SEXTA

Núm. 2.863

AINZON

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada al efecto, a la cual asistió el "quórum" determinado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, acordó proceder a la emisión de un préstamo con la Diputación Provincial, con cargo a la Caja de Cooperación, por valor de 60.000 pesetas, para cubrir el presupuesto extraordinario confeccionado para atender a los gastos de construcción del Centro de Higiene Rural con casa para el señor Médico.

Y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 780 de la Ley de Régimen Local, se anuncia al público por espacio de quince días, durante los cuales podrán acudir por escrito a exponer lo procedente ante el Ayuntamiento,

formulando reclamaciones quienes se consideren perjudicados.

Ainzón, 25 de mayo de 1957.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.860

BREA DE ARAGON

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 1957, a la que asistió la totalidad del número de Concejales de hecho y de derecho que lo componen, acordó por unanimidad aprobar íntegramente el proyecto de contrato con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, y que la misma tiene establecido, para la obtención de un préstamo destinado a la construcción de un grupo escolar en esta localidad, por la cantidad de 250.000 pesetas, el cual no devengará interés alguno, y con arreglo al proyecto aprobado al efecto.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Brea de Aragón, 25 de mayo de 1957.—El Alcalde ejerciente, (ilegible).

Núm. 2.861

BREA DE ARAGON

Acordada por este Ayuntamiento la enajenación en pública subasta del edificio actualmente destinado a escuelas, así como una cuarta parte de una casa sita en la calle Prudencio, número 20, en Zaragoza, mediante el cumplimiento de los requisitos y formalidades legales, se abre información pública por término de quince días naturales, durante los cuales estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y durante las horas de oficina. A esta información podrán únicamente acudir por escrito las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de referencia, y las Corporaciones o entidades de interés público y general y de carácter social y económico, radicantes en este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brea de Aragón, 25 de mayo de 1957.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.826

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado

número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario 274 de 1950, sobre estafa contra otro y Fernando-Alejandro Bartsurta Sánchez, cuyo domicilio se desconoce, se le notifica que en sentencia dictada en referida causa fué condenado a la pena de un año de prisión menor por un delito de estafa y otro año de prisión menor por usurpación, accesorias, pago de la mitad de costas y a que abone a Julio Cerral Bañares la cantidad de 385 pesetas como indemnización de perjuicios.

Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.827

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario 98 de 1950, sobre robo, contra Jesús Ondiviela Garmi, cuyo domicilio se desconoce, se le notifica que en sentencia dictada en referida causa fué condenado a la pena de cinco meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena, al pago de las costas procesales e indemnización a D. José González Ortín de la cantidad de 6.860 pesetas.

Se le requiere al pago de dicha cantidad.

Zaragoza, veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.828

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario 176 de 1949, sobre estafa, contra Isidro-Jacinto Bertolin Fortea, cuyo domicilio se desconoce, se le notifica que en sentencia dictada en referida causa fué condenado a la pena de cinco meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante la condena, al pago de costas procesales y a que abone al perjudicado Salvador Delgado Pueyo la cantidad de 146 pesetas como indemnización de perjuicios.

Se le requiere al pago de dicha cantidad.

Por ser desconocido el domicilio del perjudicado se le notifican igualmente las indemnizaciones.

Zaragoza, veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Francisco Solchaga.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.921

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En el juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 177 de 1957 a instancia de D.ª Pascuala Gracia Gimeno, representada por el Procurador D. Francisco Oliver, contra D. Mariano Navarro Pellicer, cuyo paradero se desconoce, sobre desahucio del piso principal derecha de la casa número 6 de la calle del Temple, de esta ciudad, se ha acordado citar a dicho señor Navarro por medio de la presente para que el día 6 de junio próximo a las doce quince de la mañana, comparezca ante este Juzgado a fin de absolver posiciones formuladas por la parte actora.

Y para que sirva de citación en forma a D. Mariano Navarro Pellicer y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia se expide la presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.771

Comunidad de Regantes de la Hermandad de la Acequia de Pedrola y del Cascajo, de Pedrola

Por el presente se cita a los señores que componen la Junta general de la Comunidad para que el día 16 de junio próximo, a las diecisiete horas del mismo, comparezcan en el salón de sesiones (calle de Ramón y Cajal, de esta villa) al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de las Ordenanzas por que se rige actualmente esta Comunidad, advirtiéndole que si en dicho día no se pudieran tomar acuerdos por no asistir la mitad más uno de los que componen la representación se celebrará otra en segunda convocatoria una hora más tarde, en el mismo local, tomándose acuerdos, sea cualquiera el número de Vocales que asista de los diferentes términos regantes con aguas de esta entidad.

Pedrola, 21 de mayo de 1957.—El Presidente, Manuel Cortés.